



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°560/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 09
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 14
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 116
Contratos y Acuerdo	Pág. 28
Edicto.....	Pág. 29

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decreto.....	Pág. 31
--------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1761–30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0110/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1446 se eximió por el periodo fiscal 2024 a las entidades de bien público debidamente registradas, por tasa de servicios urbanos componentes “A” y “C” y aquellas que se desprenden de esta (T.S.U) y Anexo N.º II, tasa de seguridad e higiene (T.S.H), según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 2 inc. B, Art. 111 inc. B);

Que, que por error involuntario se omitió incluir en dicho decreto los inmuebles mencionados en el anexo I y los comercios mencionados en el anexo II de presente decreto que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa legal vigente del pago de las tasas mencionadas;

Que, corresponde subsanar las instituciones mencionadas que han cedido a la Municipidad de San Antonios de Arecolas instalaciones para la práctica deportiva y cultural dependiente de la Escuela Municipal de Deportes y Direccion de Cultura;

Que, todos ellos han sido reconocidas como entidad de Bien Publico y son pasibles de ser eximidad de las obligaciones fiscales vigentes;

Que, las Instituciones Culturales y Deportivas, funcionan como Asociaciones que persiguen el Bienestar general y sin fines de lucro;



B.O.M N° 560/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: Entidades de Bien Público debidamente registradas en el Municipio, y en el Art. 111 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que: Quedan exentos del

pago de la presente tasa de seguridad e higiene Las operaciones realizadas por Asociaciones, Sociedades Civiles, Entidades o Comisiones de Beneficencia, de Bien Público, Asistencia Social, de Educación e Instrucción, Científicas, Artísticas, Culturales y Deportivas, Obras Sociales Sindicales por Servicio Salud exclusivamente, Instituciones Religiosas y Asociaciones Obreras reconocidas por autoridad competente, que sin perseguir fines de lucro, desarrollen actividades destinadas al bienestar general, siempre que sus ingresos sean destinados exclusivamente a sus objetivos y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus socios.

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Eximir por el período fiscal 2024 a las entidades de bien público mencionadas en Anexo N° I, tasa de servicios urbanos componentes "A" y "C" y aquellas que se desprenden de esta (T.S.U) y Anexo N.ºII, tasa de seguridad e higiene (T.S.H), según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 2 inc. B, Art. 111 inc. B); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0110/2024.



ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente a las entidades entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

ANEXO N° I

CONTRIBUYENTE	RECURSO	N° IMPONIBLE	NOM. CATASTRAL
CLUB ATLETICO RIVER PLATE	TSU	12248	C. 2- SECC. – MZA. – PC. 40 D
CLUB HURACAN	TSU	555	C. 1 – SECC. A – MZA. 22 – PC. 10 A
CLUB LA YERRA	TSU	1445	C. 1 – SECC. A – MZA. 61– PC. 3 A
CLUB PROGRESO (VILLA LIA)	TSU	6101	C. 6 – SECC. B– QTA. 17- MZA. 17 A – PC. 2
CLUB PROGESO (VILLA LIA)	TSU	6100	C. 6 – SECC. B – MZA. 17 A – PC. 1
CLUB PROGESO (VILLA LIA)	TSU	6117	C. 6 – SECC. B – MZA. 17 A – PC. 15
CLUB PROGESO (VILLA LIA)	TSU	6118	C. 6 – SECC. B – MZA. 17 A – PC. 16
CLUB PROGESO (VILLA LIA)	TSU	6119	C.6 – SECC. B- QTA. 17 – MZA. 17 A– PC. 17
CLUB RIVADAVIA	TSU	2837	C.1 – SECC. B – MZA. 111 – PC. 11
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO	TSU	3928	C. 1 – SECC. B – MZA. 167 – PC. 7 B
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	6968	C. 5 – SECC. A – MZA. 26 – PC.7
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	6969	C. 5 – SECC. A – MZA. 26 – PC. 8
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	6970	C. 5 – SECC. A – MZA. 26 – PC.9



B.O.M N° 560/2025

CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	6971	C.5 – SECC. A – MZA.26 – PC.10
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	6972	C. 5 – SECC. A – MZA.26 – PC.11
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	6973	C.5 – SECC. A – MZA.26 – PC. 2 A

ANEXO N° II

CONTRIBUYENTE	RECURSO	N° IMPONIBLE
CLUB ATLETICO HURACAN	TSH	402
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO	TSH	2294

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Decreto N°1763—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0060/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. YAGROSSI CARLOS ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3634 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 154, Parc. 14, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre la Sra. ALICIA SIMON de YAGROSSI;

Que a fs 5 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



B.O.M N° 560/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. YAGROSSI CARLOS ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N° 3634 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 154, Parc. 14, SP., propiedad de la Sra. ALICIA SIMON de YAGROSSI según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 17 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0060/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0069 – 16 de Enero de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0688/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIANA AYELEN, BAZÁN C.U.I.T N° 27-37353649-6 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “PASTELERÍA CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01044 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto realice un segundo sanitario, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 560/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “PASTELERÍA CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR”; (nombre de fantasía: “La Paste por los Bazanes”) propiedad de la Sra. MARIANA AYELEN, BAZÁN C.U.I.T. N° 27-37353649-6 con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes N° 497, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I; Sección: A; Manzana: 38; Parcela: 4 H** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIANA AYELEN, BAZÁN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N°0070- 16 de Enero de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1061/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ISAÍAS DAVID, CABA CEJAS C.U.I.T N° 20-43640171-0 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “FRUTERÍA, VERDULERÍA Y DESPENSA”;



Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 11 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto retire el toldo según cedula de inspección de la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fs. 12 y nota a fs. 13 en declaración jurada, corresponde otorgar HABILITACIÓN PROVISORIA;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Catastro y Obras Particulares Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de diciembre de 2024 la habilitación provisoria al comercio dedicado a “FRUTERÍA, VERDULERÍA Y DESPENSA” (nombre de fantasía “El Bohío”) propiedad del Sr. ISAÍAS DAVID, CABA CEJAS C.U.I.T N° 20-43640171-0 con domicilio comercial en calle Av. Vieytes N° 461 con Nomenclatura catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 38; Parcela: 6 B, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 90 (noventa) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ISAÍAS DAVID, CABA CEJAS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 560/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N°0071– 16 de Enero de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1105/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma PANADERÍA CANELA Y MIEL C.U.I.T N° 30-71855808-1 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01139/01140 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de diciembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA” (nombre de fantasía: “Panadería Artesanal Canela y Miel S.R.L”) propiedad de la firma PANADERÍA ARTESANAL CANELA Y MIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71855808-1 con domicilio comercial en calle Alberdi N°1070, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 34; Manzana 34 A; Parcela: 11**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M N° 560/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0072–16 de Enero de 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0011/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social verifica la necesidad presentada por un grupo de pacientes ambulatorios de recibir medicación para atender sus problemas de salud;

Que el diagnóstico y patología de los pacientes surge de las respectivas recetas médicas otorgadas por profesional médico;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado la desfavorable situación socioeconómica de los grupos de familias que les impide satisfacer las mencionadas necesidades;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto solicitado, por la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$1.500.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-) a fs.5;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 37 del 8 de enero de 2025 al proveedor 104 – Berola, María Alejandra por la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$1.500.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-), lo cual demanda la compra de medicamentos a pacientes indigentes, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2025, según la solicitud de Gastos N° 1-52.



ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0073- 16 de Enero de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1328-S/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y ampliación a declarar propiedad de Solari Ignacio Andrés y Vallestrino Andrea situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: F, Mz: 12, Pc: 26 y 27, ubicado en Camino José A. Guiraldes entre calle Del Pampa y Del Moro, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/8;

Que, a fs. 29 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 33 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.35 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a declarar conforme al plan de cuotas N°335229 obrante a fs.37;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 50;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 51/54 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 55/56 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 58 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.33, propiedad de Solari Ignacio Andrés y Vallestrino Andrea situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: F, Mz: 12, Pc: 26 y 27, ubicado en Camino José A. Guiraldes entre calle Del Pampa y Del Moro, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0074- 16 de Enero de 2025-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-1024-R/2023,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Ratto, Miguel Ángel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc. 207d, ubicado sobre calle sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco;



Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.3-6;

Que, a fs.7 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.9 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_

Que, a fs.10 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

1. Obras a realizarse:

- Conexión a los servicios existentes (parcelas frentistas)*
- Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.*
- Mejorado en calle a ceder.*
- Energía eléctrica domiciliaria.*
- Alumbrado público.*
- Desagües pluviales de acceso a parcelas.*

2. Forma de ejecución de la obra:

- Conexiones a servicios, instalación de biodigestores y lecho nitrificante, desagües pluviales, se realizarán de acuerdo a la construcción de viviendas de cada parcela. Plazo de ejecución: 12 meses.*
- Mejorado de calle, energía eléctrica y alumbrado público. Plazo de ejecución: 12 meses.*

Que, fueron regularizadas las construcciones existentes, según lo informado a fs. 13 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares.

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Plan N°43650 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.16;

Que, a fs. 17-18 se adjunta libre deuda firmado por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 19 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 21 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Ratto Miguel Ángel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc. 207d, ubicado sobre calle sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por el solicitante, a realizarse en el plazo de 12 meses según se detalla a continuación:

Obras a realizarse:

- Conexión a los servicios existentes (parcelas frentistas)*
- Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.*
- Mejorado en calle a ceder.*
- Energía eléctrica domiciliaria.*
- Alumbrado público.*
- Desagües pluviales de acceso a parcelas.*

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 560/2025

Decreto N°0075– 16 de Enero de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1024-R/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Rodríguez Gudiño, Gabriel Hernán y Pereira Da Silva, Eliana Astrid situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 21, Pc:15 ubicado en calle San Martín entre Córdoba y Entre Ríos, de la localidad de Villa Lía.

Que, los propietarios acreditan, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/11;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 331328 obrante a fs. 25;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/28 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 31/32 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Rodríguez Gudiño Gabriel Hernán y Pereira Da Silva Eliana Astrid situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 21, Pc:15 ubicado en calle San Martín entre Córdoba y Entre Ríos, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0076- 16 de Enero de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0470-G/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Gazpio Sales José Elías situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 52, Pc: 4, ubicado en la intersección de las calles Alem y Corrientes, de la localidad de Villa Lía;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/8;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M N° 560/2025

Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme al plan de cuotas N°41977 obrante a fs.21;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 25;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 29/30 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 31 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Gazpio Sales José Elías situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 52, Pc: 4, ubicado en la intersección de las calles Alem y Corrientes, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



Decreto N°0077– 16 de Enero de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1221-B/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Badino, Luis Gerardo y Koch, Virna Luisa situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta:20, Mz: 20a, Pc:3 ubicado en calle Corriente entre Echeverría y Estrada, de la localidad de Villa Lía.

Que, los propietarios acreditan, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 304991 obrante a fs. 28;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 29/30 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 33/34 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M N° 560/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.17, propiedad de Badino Luis Gerardo y Koch Virna Luisa situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta:20, Mz: 20a, Pc:3 ubicado en calle Corriente entre Echeverria y Estrada, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0078– 16 de Enero de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1077-F/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Francischelli Fernando y Papaleo María Marta situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Pc. 11x, Lote: 38 ubicado en la intersección de las calles Sargento Cabral y Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa y certificación de firmas, obrante a fs. 3/8;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



Que, la ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según los recibos N.º 334619 y 335863 conforme se indica en el volante de pago a fs .25 y 29;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/30 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 40/41 por el Juzgado de Faltas;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 34;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 15, propiedad de Francischelli Fernando y Papaleo María Marta situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Pc. 11x, Lote: 38 ubicado en la intersección de las calles Sargento Cabral y Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 560/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0079- 16 de Enero de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 1112 - M/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Medina Virginia Gladys situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 7, Pc: 29, ubicado en la calle Moreno entre Santiago de Sills y Clancy, de la localidad de Duggan;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.6/8;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.16 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme al plan de cuotas cancelado N° 43535 obrante a fs.26;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 29 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Medina Virginia Gladys situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 7, Pc: 29, ubicado en la calle Moreno entre Santiago de Sills y Clancy, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 560/2025

- **Contratos y Acuerdo**

- **Contrato de Locacion** – 08 de Noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Maximiliano Bruno, quien se compromete llevar acabo el servicio de traslado de catorce (14) volquetes pertenecientes a la Municipalidad para ser ubicados en barrios aldaños y zona urbana del partido en el marco del programa “TU BARRIO MAS LIMPIO” según detalle de Expediente N°4102-0365/2023.*

Duracion: dos (02) meses contados a partir del 08 de Noviembre del 2024 hasta el 07 enero de 2025-----



ACUERDO DE PRORROGA DE CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto, D.N.I. 26.574.643 con domicilio en Lavalle N° 363 de San Antonio de Areco, en adelante “**EL CONCEDENTE**”, y por la otra parte el Sr. **RICARDO ALBERTO CARISSIMO**, DNI 14.395.066, con domicilio en Aubain 38, de la Localidad de San Antonio de Areco Provincia de Buenos Aires, concesionario del Transporte Públicos de Pasajeros "Ricardito" (Linea San Antonio de Areco – Duggan), en adelante “**EL CONCESIONARIO**”, acuerdan en celebrar el presente acuerdo de prórroga de convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de febrero de 2024, en el marco de la Ordenanza 4764/24, y lo actuado en los expedientes N° 4102-1470-C/23 y CD N° 14.351/2024, las partes suscribieron el “**CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, LINEA SAN ANTONIO DE ARECO – DUGGAN**”, por intermedio del cual LA MUNICIPALIDAD otorga mensualmente al Sr. Ricardo Carissimo, el Fondo Compensador, por la suma equivalente de hasta 1000 litros de combustible (ION DIESEL) para compensar los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse en la prestación del servicio público de pasajeros, línea San Antonio de Areco- Duggan, con cargo de rendición de cuentas mensual.

Por ello las partes acuerdan:

PRIMERA: Las partes acuerdan hacer uso de la facultad establecida en la cláusula TERCERA del convenio de referencia, celebrado en fecha 29 de febrero de 2024, y establecen prorrogar la vigencia del mismo, que las vincula desde el 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que continúan vigentes el resto de las cláusulas pactadas originalmente en el contrato celebrado con fecha 29 de febrero de 2024.-----



B.O.M N° 560/2025

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,
en San Antonio de Areco, a los 9 días del mes de enero de 2025.

Sr. Ricardo Alberto Carissimo

Ing. Francisco Ratto

Intendente Municipal



EDICTO

Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda. Visto el expediente administrativo 4102-0054/25 y de acuerdo a lo solicitado, en el marco de lo prescripto por el Decreto 699/10, que crea el Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, solicito se publique edicto por tres días consecutivos, con el siguiente texto:

“PLAN DE ESCRITURACIÓN DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SAN ANTONIO DE ARECO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av.7 N°1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.: Barrio: San Antonio de Areco 102 viviendas – Casa N°26 – Caruso, Jorgelina Verónica – DNI 23.096.120

María Heredia

DIRECCIÓN DE HÁBITAT



B.O.M N° 560/2025



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°006/2025-16 de Enero de 2025-

VISTO:

Las solicitudes presentadas por la Secretaría de Turismo y Cultura – expediente 14.736/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en el parque San Martín a fin de realizar el evento “Areco Río Arte” todos los domingos cada 15 días desde enero a marzo del corriente año, entre las 17.00 y las 19.00 hs.-

Artículo 2°: Autorízase el uso de espacio público y cortes de calles necesarios a fin de realizar el evento “Noche de Bares” el día sábado 18 de enero en “Kalo Bar” y el día 25 de enero en “El Batará”, entre las 17.00 y las 04.00 hs.-

Artículo 3°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-